

MANUAL REGIONAL DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Código:	REMNAF01
Versión:	01
Creado por:	Flor Pinto – Modelo prevención del delito (Externo - Eticaactiva)
Aprobado por:	Rodney Everard Colvill Jones – Presidente Directorio Michael Everard Wilson – CEO Renán Pérez Carrasco – Directorio Carlos Correa Smits – Directorio Erwin Martinez – Gerente Corporativo Contabilidad
Fecha de la versión:	01-08-2023

Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Creado / Modificador por	Descripción de la modificación
01-08-2023	01	Flor Pinto – Modelo prevención del delito (Externo - Eticaactiva)	Documento creado y aprobado

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO APLICACIÓN	3
3. COMPROMISO	3
4. REQUISITOS GENERALES.....	4
4.1. Marco Obligatorio.....	4
5. DEFINICIONES	4
6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
6.1. ÁMBITO GOBIERNO	9
6.1.1. Lineamiento del modelo de prevención de delitos	9
6.1.2. Encargado de prevención de delitos (EPD).....	9
6.1.3. Estructura funcional del modelo de prevención de delitos	11
6.1.4. Estructura organizacional del modelo de prevención de delitos	12
6.1.5. Roles y responsabilidades en la prevención de delitos	13
6.1.6. Cultura de prevención de delitos	15
6.2. ÁMBITO DEL PROCESO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	16
6.2.1. Política de prevención de delitos	16
6.2.2. Identificación de los riesgos de comisión de delitos y de las acciones/actividades de prevención 17	17
6.2.3. Evaluación del nivel de exposición	18
6.2.4. Prevención del riesgo de comisión de delitos	20
6.2.5. Matriz de riesgos	21
6.2.6. Políticas y procedimientos.....	21
6.2.7. Control recursos financieros.....	21
6.2.8. Instrumentos legales	22
6.2.9. Canal de denuncias.....	22
6.2.10. Monitoreo.....	23
6.2.11. Reporte	23
6.3. ÁMBITO CUMPLIMIENTO	24
6.3.1. Revisiones externas	24
6.3.2. Cumplimiento externo.....	25
7. ANEXOS.....	25

1. OBJETIVO

Con el objetivo de gestionar en forma independiente, adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos asociados con la Ley N°20.393, junto con fomentar una cultura de prevención de estas conductas al interior de Bell Technologies S.A., en adelante “la Compañía” o “Belltech”; y establecer los lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “el Modelo de Prevención” o “MPD”, se ha desarrollado el presente Manual de dicho modelo, en adelante “El Manual”.

El Modelo de Prevención de la Compañía requiere una estructura formal, la cual debe estar encargada de velar por el adecuado cumplimiento de un proceso en el cual se identifiquen, evalúen, prevengan, monitoreen y reporten los diferentes riesgos de comisión de delitos, cuya materialización podría hacer responsable penalmente a la persona jurídica de la Compañía.

El objetivo primordial de este documento es dar a conocer los lineamientos, estructura organizacional, roles y responsabilidades y los mecanismos de divulgación de la información, necesarios para establecer, implementar y mantener un MPD, acorde con la estructura, tamaño, volumen y complejidad de operación de Belltech. Además de proporcionar al personal las directrices necesarias para una correcta prevención de los delitos asociados con la Ley N°20.393, lo cual apalancará un cumplimiento adecuado de los deberes de dirección y supervisión requeridos por esta ley.

2. ÁMBITO APLICACIÓN

El alcance del presente Manual es de obligado cumplimiento:

- a) En todos los procesos de negocio, de soporte y de gestión en las actividades desarrolladas por Belltech.
- b) A todos los directivos, ejecutivos y personal de Belltech, con independencia de su área de actividad o nivel jerárquico.
- c) A aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de Belltech, quienes además deberán promover la aplicación de los principios y normas contenidos en el presente Manual.

3. COMPROMISO

Belltech, a través del presente Manual, se compromete a:

- Promover de forma activa una cultura de cumplimiento.
- Fomentar el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.
- Este Manual deberá ser revisado una vez al año, y de existir un cambio significativo respecto del MPD deberá actualizarse, dicha actualización estará a cargo del Encargado de Prevención.
- El presente Manual debe estar disponible para ser consultado por todo el personal de la Compañía.

4. REQUISITOS GENERALES

Belltech ha diseñado, elaborado e implantado un Modelo de Prevención, basándose en el siguiente marco regulatorio:

4.1. Marco Obligatorio

Con la incorporación de Chile a la OCDE se hizo necesario incorporar al derecho chileno una serie de recomendaciones que permitiera al país poder acceder como miembro de pleno derecho. Con el objetivo de cumplir una de ellas, en diciembre de 2009 se aprobó la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, receptación¹, negociación incompatible², corrupción entre particulares², apropiación indebida², administración desleal², por los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura³, infringir cuarentena obligatoria⁴, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas⁵, delitos contemplados en el Título II de la Ley N°17.798 sobre control de armas⁶, los delitos contemplados en el Título I de la Ley N°21.459 (delitos informáticos)⁷ y sustracción de madera⁸. Según la referida ley, las empresas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos por sus dueños, controladores o empleados, en provecho o beneficio directo e inmediato de la Compañía, y como consecuencia del incumplimiento de parte de éste, de sus deberes de dirección y supervisión.

Dichos deberes de dirección y supervisión establecen principalmente:

- La designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- La definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- El establecimiento de un Modelo de Prevención de los Delitos.

5. DEFINICIONES

Las definiciones contenidas en este apartado corresponden a conceptos generales y a los principales delitos a los que está expuesta la empresa:

- **Abuso de los dispositivos:** el que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos (artículo 8, Ley N°21.459).
- **Acceso ilícito:** el que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático (artículo 2, Ley N°21.459).

¹ Incorporado con fecha 5 de julio de 2016 mediante Ley 20.931.

² Incorporado con fecha 20 de noviembre de 2018 mediante Ley 21.121.

³ Incorporado con fecha 31 de enero de 2019 mediante Ley 21.132.

⁴ Incorporado con fecha 20 de junio 2020 mediante Ley 21.240.

⁵ Incorporado con fecha 20 de abril de 2021 mediante Ley 21.325.

⁶ Incorporado con fecha 25 de enero de 2022 mediante Ley 21.412.

⁷ Incorporado con fecha 20 de junio de 2022 mediante Ley 21.459.

⁸ Incorporado con fecha 27 de septiembre de 2022 mediante Ley 21.488.

- **Administración de la persona jurídica:** según el artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso de Belltech su directorio.
- **Administración desleal:** al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).
- **Apropiación indebida:** a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** el que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos (artículo 4, Ley N°21.459).
- **Ataque a la integridad de un sistema informático:** el que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos (artículo 1, Ley N°21.459).
- **Cohecho a funcionario público nacional:** el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales (artículo 251 bis, Código Penal).
- **Corrupción entre particulares:**
 - i. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).
 - ii. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 ter, Código Penal).
- **Dato informático:** es toda representación de hechos, información o conceptos expresados en cualquier forma que se preste a tratamiento informático, incluidos los softwares (artículo 15, Ley N°21.459).
- **Delito contra la salud pública - La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (artículo 318 ter, Código Penal).

- **Delitos precedentes de lavado de activos:** se trata de un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas, fraude de subvenciones, delitos informáticos, entre otros.
- **Empleado o funcionario público nacional:** todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, siendo irrelevante además si el cargo es o no de elección popular. De acuerdo con esta definición, los empleados de empresas públicas son considerados funcionarios públicos.
- **Empleado o funcionario público extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Falsificación informática:** el que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos (artículo 5, ley 21.450).
- **Financiamiento del terrorismo:** el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en la ley. Constituirán delitos terroristas cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias (artículo. 8º, ley N°18.314).
- **Fraude informático:** el que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático (artículo 7, ley 21.459).
- **Interceptación ilícita:** el que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos (artículo 3, ley 21.459).

- **Lavado de activos:**
 - i. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley No 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley No 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley No 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley No 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley No 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal, los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal, entre otros; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes (artículo 27, ley N°19.913).
 - ii. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley N°19.913).
- **Modelo de Prevención de Delitos:** conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para prevenir la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley 20.393.
- **Negociación incompatible:** el director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).
- **Prestador de Servicios Informáticos:** Comprende a toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar a través de un sistema informático y cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación o para los usuarios del mismo (artículo 15, Ley N°21.459).
- **Receptación:** el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales (artículo 456 bis A, Código Penal).
- **Receptación de Datos Informáticos:** el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2° (acceso ilícito), 3° (interceptación ilícita) y 5° (falsificación informática).
- **Sistema Informático:** es todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa (artículo 15, Ley N°21.459).
- **Tercero:** proveedor, prestador de servicios, consultor, cliente, y en general todo aquel con quien se establezca una relación comercial o contractual.
- **Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas:** el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma

de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (artículo 411 quáter, Código Penal).

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención desarrollado se basa en la implementación y alineación de un conjunto de prácticas y actividades formales agrupadas en los siguientes tres ámbitos de aplicación:

- Gobierno
- Proceso
- Cumplimiento

El ámbito de **“Gobierno”** se refiere a la definición e implementación formal de la política, estructura, roles y responsabilidades, que sirven como base al proceso. La definición formal de todos estos aspectos condiciona la cultura y actividades asociadas al MPD. El actor principal de este ámbito es el Directorio.

El ámbito **“Proceso”** se refiere a la implementación práctica y aplicación continua de las actividades de identificación, evaluación, prevención, monitoreo y reporte de los riesgos de comisión de delitos, ya que la materialización de éstos podría hacer responsable penalmente a la Persona Jurídica. Los actores principales de este ámbito son el EPD y las unidades de negocio.

El ámbito **“Cumplimiento”** se refiere a la supervisión y certificación del Modelo de Prevención de Delitos. Los actores principales de este ámbito son el EPD y la certificación externa, si fuera el caso, que la Compañía quisiera obtenerla.

La alineación continua de estos tres ámbitos fortalece el Modelo de Prevención, con el objetivo de maximizar el nivel de cobertura de los riesgos de comisión de delitos.

A continuación, se presenta gráficamente la interrelación entre los tres ámbitos antes mencionados:

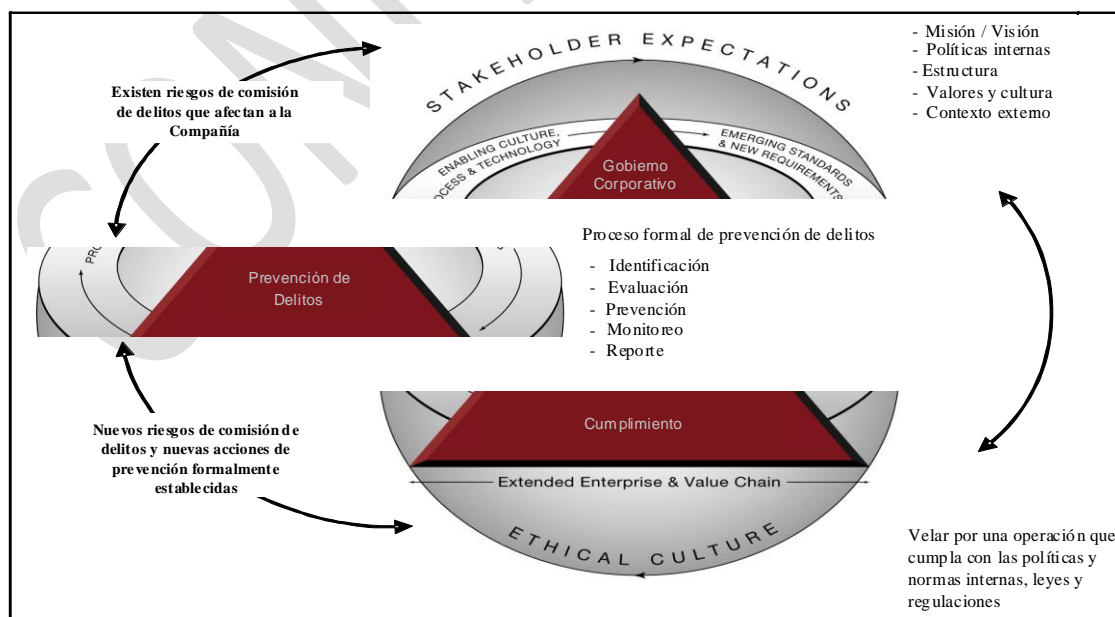


Figura N° 1: Relación entre los ámbitos de gobierno, proceso y cumplimiento

6.1. ÁMBITO GOBIERNO

El ámbito de gobierno asociado al Modelo de Prevención se refiere a las políticas, roles y responsabilidades, y la estructura funcional y organizacional que adoptará Belltech para prevenir la comisión de delitos.

6.1.1. Lineamiento del modelo de prevención de delitos

Belltech, de acuerdo con los estándares éticos que lo rigen, realiza todos los esfuerzos posibles para prevenir que sus dueños, empleados, proveedores, clientes y terceros cometan alguno de los delitos. Al mismo tiempo, sancionará a todos aquellos que incumplan el Modelo de Prevención.

El objetivo del Modelo de Prevención es generar una estructura formal que permita desarrollar diversas actividades de prevención ante el posible riesgo de comisión de delitos que pudieran afectar penalmente a la Compañía.

6.1.2. Encargado de prevención de delitos (EPD)

El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de diseñar, implementar y mantener un Modelo de Prevención, acorde con el tamaño y el modelo de negocio de Belltech.

a. Designación Encargado de Prevención de Delitos

Belltech ha definido que el modelo de prevención estará a cargo de un encargado de prevención de delitos externo, cuya responsabilidad principal es la revisión y reporte de la gestión; y desarrollar en conjunto a las áreas operativas la gestión del sistema de prevención. El encargado de prevención deberá velar por el adecuado cumplimiento de este modelo, con foco en los delitos establecidos en la ley; junto a su correspondiente actualización.

b. Responsabilidades Encargado de Prevención de Delitos

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo.
- Tener una adecuada comprensión de los riesgos, las políticas y procedimientos de prevención de delitos que le permita desarrollar y mejorar continuamente el modelo.
- Presentar al CEO las políticas y los procedimientos del modelo.
- Presentar al CEO para su evaluación, los medios y recursos necesarios para la correcta gestión del modelo.
- Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, en conjunto con el CEO.
- Reportar oportunamente y al menos semestralmente al Directorio, por un medio idóneo, la gestión desarrollada durante el último período.
- Generar un reporte inmediato al Directorio cuando se identifiquen acciones que infringen el MPD establecido, entregando una propuesta de medidas administrativas para aprobación.
- Generar las políticas y los procedimientos del modelo.
- Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, en conjunto con el CEO.
- Asegurar y ejecutar la continua y adecuada identificación y evaluación de los riesgos de comisión de delitos en Belltech.

- Asegurar que se diseñen e implementen acciones de prevención para las actividades que presenten niveles de exposición al riesgo al nivel esperado.
- Asegurar un monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presentan actividades con niveles de exposición mayores al nivel esperado “bajo”.
- Monitorear que los mecanismos de prevención diseñados para prevenir la comisión de delitos estén siendo aplicados correctamente.
- Involucrarse en la operación y monitorear permanentemente las distintas Unidades de Negocio.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Transparencia de Belltech, sus valores y principios fundamentales.
- Desarrollar y ejecutar acciones de capacitación y difusión para que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393, el MPD y su rol y responsabilidad en dicho sistema. Estas actividades serán desarrolladas en conjunto con el Área de Recursos Humanos.
- Velar por el funcionamiento del Canal de Denuncias y asegurar el desarrollo de un adecuado proceso de análisis y resolución de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con los delitos contemplados en el MPD.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Colaborar en el proceso de certificación, en el caso que la administración establezca la opción de certificarse.

c. Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

- El encargado de prevención de delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de Belltech, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo a la máxima autoridad administrativa.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de actividades tales como:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

6.1.3. Estructura funcional del modelo de prevención de delitos

Se ha determinado la estructura funcional del Modelo de Prevención, de acuerdo con el modelo de tres líneas de defensa representado en la siguiente figura:

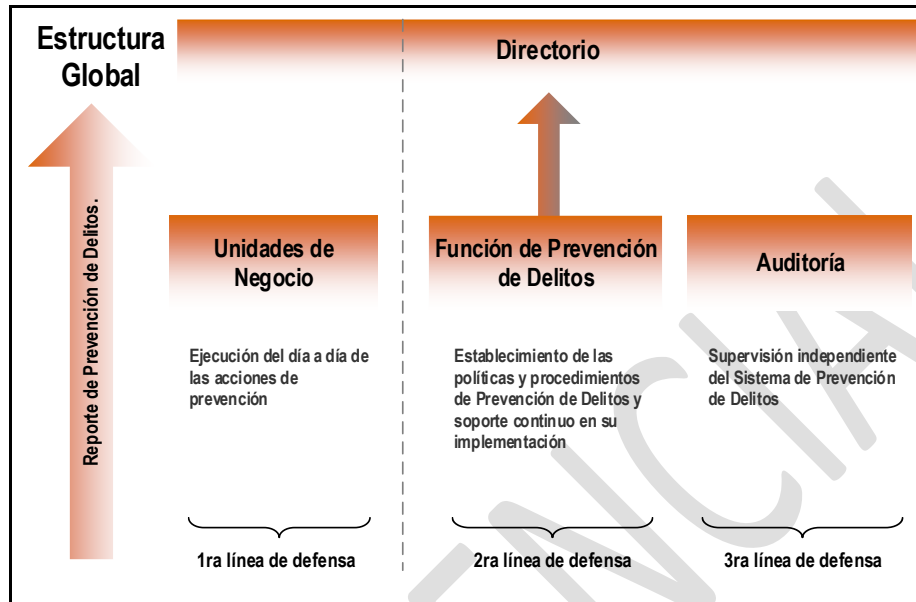


Figura N° 2: Estructura funcional del Modelo de Prevención de Delitos

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan las principales actividades de las áreas responsables de cada una de las líneas de defensa:

- **Unidades de negocio ⁹ (Primera línea)**

Las unidades de negocio tienen como principal responsabilidad la ejecución, en el día a día, de las acciones de prevención definidas bajo el contexto del MPD de Belltech. Adicionalmente, debe apoyar en la identificación de los riesgos de comisión de delitos.

- **Función de prevención de delitos (Segunda línea)**

La función de prevención de delitos tiene como principal responsabilidad:

- a) Diseñar
- b) Desarrollar
- c) Implementar
- d) Mantener y
- e) Dirigir

El proceso de prevención de delitos acorde con el tamaño y el modelo de negocio de Belltech. Para ello deben establecer, en concordancia con la primera línea, políticas y procedimientos que permitan desarrollar

⁹ Una unidad de negocio corresponde a una Gerencia / Área de la Compañía.

una adecuada identificación, evaluación, respuesta, monitoreo y reporte de los principales riesgos de comisión de delitos. Asegurar que las principales acciones de prevención definidas sobre la base del MPD estén operando de acuerdo con lo definido.

Asimismo, debe coordinar las actualizaciones del MPD que correspondan, producto de cambios internos, eventos externos, normativos y cualquier innovación en las prácticas del sistema señalado.

- Revisiones externas (tercera línea)

La función de la revisión externa tiene como principal responsabilidad proveer una visión y seguridad razonable, de forma independiente, respecto de los siguientes ámbitos:

- a) Diseño del modelo de prevención acorde con el tamaño y al modelo de negocio de la Compañía.
- b) Implementación y aplicación del MPD acorde con las políticas y procedimientos formalmente establecidos y aprobados por el Directorio.
- c) Efectividad de las acciones de prevención que forman parte del MPD.

6.1.4. Estructura organizacional del modelo de prevención de delitos

La siguiente figura representa la estructura organizacional para gestionar los riesgos de comisión de delitos que pueden afectar a la Compañía.



Figura N° 3: Estructura organizacional del modelo de prevención de delitos

6.1.5. Roles y responsabilidades en la prevención de delitos

Los principales roles y responsabilidades de los diferentes actores definidos en la estructura organizacional asociada al modelo son:

<p>Directorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el Encargado de Prevención de Delitos cuenta con las competencias para generar acciones y toma de decisiones en el ámbito de cumplimiento. • Ser informado por el Encargado de Prevención de Delitos, acerca del funcionamiento del modelo de prevención. • Ser informado acerca de los riesgos de comisión de delitos a los cuales la Compañía se encuentra expuesta. • Designar / ratificar en su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, quien debe durar en este cargo 3 años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. • Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos las facultades y recursos necesarios para efectuar un adecuado diseño, implementación, operación y difusión del Sistema de Prevención de Delitos. • Garantizar al Encargado de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la administración de Belltech, de sus dueños, de sus accionistas o de sus controladores. • Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, en conjunto con el CEO y el Encargado de Prevención. • Aprobar el manual de prevención de delitos y sus actualizaciones cuando corresponda. • Comprender y revisar regularmente los principales riesgos de comisión de delitos, las acciones de prevención asociadas y la gestión desarrollada por el Encargado de Prevención. • Recibir y analizar el informe semestral entregado por el Encargado de Prevención, acerca del funcionamiento del modelo de prevención. • Aprobar anualmente la planificación de las actividades asociadas al modelo para el siguiente período. • Ser informado por el Encargado de Prevención de las denuncias recibidas asociadas al modelo, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos. • Realizar un análisis de la investigación realizadas por el Encargado de Prevención y si corresponde solicitarle más antecedentes. Si la gravedad de la denuncia lo amerita o si no quedó conforme con la investigación preliminar, el EDP debe realizar una segunda investigación. • Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
--------------------------	---

<p>CEO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos. • Entregar la información que requiera el encargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del modelo de prevención de delitos. • Apoyar al encargado de prevención de delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera. • Apoyar en la implementación de las acciones de prevención que permitan mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos. • Informar al encargado de prevención de delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el modelo de prevención de delitos.
<p>Unidades de Negocio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las acciones de prevención definidas en el sistema de prevención de delitos. • Reportar al encargado de prevención de delitos los incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con los delitos contemplados en el sistema de prevención de delitos. • Apoyar al encargado de prevención en el desarrollo de un proceso continuo de identificación de los principales riesgos de comisión de delitos en los procesos que están bajo su responsabilidad. • Apoyar al encargado de prevención en la facilitación de los datos necesarios para la obtención de los reportes, indicadores de prevención y monitoreo de las acciones de prevención. • Participar en las actividades de capacitación que se desarrollen en relación a las temáticas referentes a la prevención de delitos. • Informar al encargado de prevención de delitos, cuando estos lo soliciten, de las fiscalizaciones, demandas y/o juicios de Belltech que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y que tengan conocimiento. • Informar al encargado de prevención de delitos de las multas o sanciones aplicadas por entidades fiscalizadoras con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393. • Apoyar al encargado de prevención de delitos en relación a investigaciones y análisis de denuncias. • Apoyar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
<p>Recursos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de compliance (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Belltech con sus colaboradores. • Entregar la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a investigación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar y coordinar las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delito, junto al apoyo del Encargado de Prevención de Delitos.
Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que Belltech celebre con terceros.
Global Services & Support	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar las actividades de capacitación y concientización en materia de seguridad y ciberseguridad, incluyendo la prevención de los delitos informáticos, manteniendo registro y evidencia de las actividades realizadas. • Informar al Encargado de Prevención de delitos cualquier irregularidad que advierta sobre intentos o la comisión de delitos informáticos o violación o incumplimiento de los controles establecidos para la prevención, así como del incumplimiento de los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos para este fin. • Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en relación a las investigaciones y análisis de denuncias asociadas a Delitos informáticos.

6.1.6. Cultura de prevención de delitos

La cultura de prevención de delitos es un pilar fundamental para lograr con éxito la implementación del Modelo de Prevención al interior de Belltech. La cultura se fomentará en toda la organización; sin embargo, el mayor énfasis estará en aquellas áreas de negocios que presenten una mayor exposición a los riesgos de comisión de delitos.

El responsable de fomentar la cultura de prevención de los riesgos de comisión de delitos al interior de la Compañía es el Encargado de Prevención, quien ejecutará las actividades con el apoyo de la Administración.

La principal herramienta para fomentar la cultura de prevención de riesgos de comisión de delitos al interior de la organización es mediante planes continuos de capacitación y difusión de la Ley 20.393, del MPD, y los roles y responsabilidades de cada colaborador en dicho sistema.

Los programas de capacitación pueden ser desarrollados bajo una o más de las siguientes modalidades:

- Inducción al ingreso a la Compañía.
- Capacitación presencial y en línea.
- Auto capacitación (Online).
- Campañas de difusión internas (folletería, intranet, otras)

Belltech debe mantener dentro de la documentación asociada al MPD los siguientes registros:

- Registro de los colaboradores capacitados.
- Registro de los colaboradores que operan los mecanismos de prevención.
- Evaluación periódica de la cultura de prevención de delitos.

6.2. ÁMBITO DEL PROCESO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD cuenta con un sistema de prevención de delitos (SPD) que corresponde a un proceso continuo diseñado para identificar, evaluar, prevenir, monitorear y reportar los distintos riesgos de comisión de delitos, pues estos pueden hacer responsable penalmente a la persona jurídica de Belltech.

Las etapas y descripción de las actividades desarrolladas en este proceso corresponden a:

6.2.1. Política de prevención de delitos

Belltech en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- Belltech velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
- Belltech velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos.
- El MPD es obligatorio para Belltech y rige para todas personas que participan en la empresa, entendiendo como tales a los directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y prestadores de servicios.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el directorio y permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El directorio, el CEO y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- La relación de Belltech con sus prestadores de servicios, proveedores, y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los colaboradores deben informar por los canales definidos y disponibles o al Encargado de Prevención de Delitos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Belltech podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a colaboradores respecto los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Belltech incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades y obligaciones del colaborador, a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Belltech.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda la empresa y sus colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Belltech cuenta con un canal de denuncias para todos sus colaboradores, proveedores y terceros.

- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de Belltech, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si la empresa así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.

6.2.2. Identificación de los riesgos de comisión de delitos y de las acciones/actividades de prevención

Consiste en la identificación de los riesgos de comisión de delitos, cuya materialización podría implicar una responsabilidad penal de la persona jurídica. Para una correcta identificación se deben conocer y entender los procesos que cada una de las unidades de negocio desarrolla.

La identificación se basa en factores internos y externos relacionados con el modelo de negocio de Belltech.

El responsable de ejecutar un proceso continuo de identificación de los riesgos de comisión de delitos y de las acciones de prevención es el Encargado de Prevención en conjunto con los responsables de los procesos que están expuestos a la comisión de los delitos, quienes deberán realizarlo cada vez que se produzca un cambio o actualización en la ley o al menos una vez al año.

Para realizar la identificación de los riesgos de comisión de delitos y acciones de prevención se han definido las siguientes actividades:

N°	Actividad	Responsable
1	Coordinar una reunión de trabajo con la participación de personas claves y cargos de liderazgo en la empresa.	EPD / Unidad de negocio
2	Revisar el catastro de riesgos de comisión de delitos y acciones de prevención identificadas en un proceso anterior.	EPD
3	Identificar nuevos y/o actualizar los escenarios de riesgos de comisión de delitos y las acciones de prevención.	EPD / Unidad de negocio
4	Incorporar esta información en la Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos.	EPD
5	Aprobar el resultado del proceso de identificación de riesgos de comisión de delitos y acciones de prevención.	EPD

Tabla N° 1: Proceso de identificación de los riesgos y acciones de prevención de delitos.

6.2.3. Evaluación del nivel de exposición

Consiste en determinar el grado de exposición de Belltech ante los riesgos de comisión de delitos identificados.

Esta etapa está contemplada bajo 3 ámbitos:

- a.- Evaluación inherente
- b.- Evaluación de las acciones de prevención
- c.- Evaluación residual en base al diseño de la acción de prevención

a.- Evaluación inherente

Esta consiste en realizar una evaluación de los riesgos valorizando el impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo asociado. En esta etapa no se considera la acción mitigadora de las acciones de prevención asociadas a los riesgos, el riesgo debe ser evaluado bajo su naturaleza bruta.

b.- Evaluación de las acciones de prevención

Las acciones de prevención corresponden a los mitigadores desarrollados por la Compañía y que permiten generar un nivel de prevención a la ocurrencia de un riesgo. Existe dos tipos de acciones de prevención: transversales y específicas.

Acciones de prevención transversales: corresponde a aquellas acciones de prevención que entregan lineamientos generales al modelo de prevención, por lo tanto, son aplicables a la mayoría de los riesgos, entre estas acciones de prevención se identifican: Reglamento Interno, Código de Ética y Transparencia, Contrato de prestación de servicios, entre otras.

Acciones de prevención específicas: corresponde a aquellas acciones de prevención que contienen actividades de control específicos para las tareas ejecutadas a nivel de procesos, por lo tanto, son aplicables sólo a los riesgos donde la actividad se desarrolla y el control permite prevenir la materialización del riesgo. A modo de ejemplo se identifican: políticas, procedimientos, manuales, protocolos, entre otros.

Estas acciones de prevención son evaluadas en forma individual y en forma general, de acuerdo con lo que se explica a continuación:

Evaluación individual: Esta actividad consiste en la evaluación del nivel de efectividad del diseño cada acción de prevención frente a un riesgo de comisión de delitos. La evaluación entrega una opinión respecto de las características que posee cada acción de prevención, en términos de su diseño.

Las categorías de evaluación para esta etapa corresponden a:

Niveles de evaluación
Optimo
Bueno
Bajo
Insuficiente

Figura N° 4: Niveles de evaluación de las acciones de prevención

El detalle de los distintos atributos considerados para la evaluación individual de la acción de prevención se presenta en Anexo N°1 del presente manual.

Evaluación general: Una vez generada la evaluación individual se debe generar una evaluación general de todas las acciones de prevención contra el riesgo al cual están asociados. Esta evaluación se ejecuta desarrollando un análisis a las evaluaciones individuales con el fin de estimar una evaluación promedio de todas estas, el cual debe estar en línea con el conocimiento y expectativas del evaluador experto.

c.- Evaluación residual en base al diseño de la acción de prevención

Para poder evaluar el nivel de prevención del riesgo se deberá evaluar nuevamente el impacto y probabilidad de la comisión de la situación de riesgo, considerando el nivel de cobertura de las acciones de prevención, utilizando las métricas presentadas en Anexo N° 2 del presente manual.

El resultado de esta evaluación se traduce en el nivel de prevención a la situación de riesgo asociada, lo cual generará acciones de mejora en el caso que el nivel de exposición no sea “Bajo”.

A continuación, se presentan los niveles de exposición a los riesgos:

Niveles de exposición
Bajo
Medio
Alto

Figura N°5: Niveles de exposición a la comisión de las situaciones de riesgo

Para realizar la evaluación de las acciones de prevención se han definido las siguientes actividades:

N°	Actividad	Responsable
1	Revisar los riesgos de comisión de delitos y acciones de prevención relevados en la etapa de identificación, verificando que toda la información se presenta de manera correcta.	EPD
2	Revisar la evaluación de las acciones de prevención evaluadas en el proceso anterior.	EPD
3	Evaluar el impacto y probabilidad inherente de los riesgos de comisión de delitos, aplicando las variables formalmente establecidas.	EPD
4	Evaluar los atributos que posee cada acción de prevención identificada, aplicando la metodología formalmente establecida para esta actividad.	EPD
5	Evaluar el impacto y probabilidad residual de los riesgos de comisión de delitos, aplicando los criterios formalmente establecidos y considerando el nivel de cobertura de las acciones de prevención.	EPD

Tabla N° 2: Proceso de evaluación de la exposición al riesgo

6.2.4. Prevención del riesgo de comisión de delitos

Sobre la base de la evaluación del nivel de exposición de los riesgos de comisión de delitos se deben definir e implementar acciones que permitan mejorar el nivel de prevención ante las situaciones de riesgo que presentan un nivel de exposición que esté por encima del nivel aceptado.

El responsable de definir e implementar dichas acciones de prevención es el encargado de prevención, en conjunto con las unidades de negocio, y deberá realizarlo a posterior del proceso de evaluación.

Para realizar la definición e implementación de estas nuevas acciones de prevención asociadas a los riesgos de comisión de delitos se han definido las siguientes actividades:

N°	Actividad	Responsable
1	Identificar aquellos riesgos de comisión de delitos que requieren acciones de prevención adicionales.	EPD
2	Coordinar, preparar y desarrollar reuniones de trabajo u otros mecanismos en las que se analizará, con el apoyo de la unidad de negocio, la implementación de nuevas acciones de prevención.	EPD /Unidad de negocio
3	Definir las acciones de prevención necesarias para lograr un nivel de prevención satisfactorio.	EPD / Unidad de negocio
4	Programar la implementación de nuevas acciones de prevención, definiendo principalmente al responsable y las fechas de implementación.	EPD / Unidad de negocio
5	Aprobar el resultado de este proceso.	EPD

Tabla N° 3: Proceso de implementación de acciones de prevención

6.2.5. Matriz de riesgos

Como resultado del proceso anterior, se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393. Durante la identificación de riesgos se ha determinado que la Compañía no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con:

- los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura;
- los delitos contemplados en el Título II de la Ley N°17.798 sobre control de armas; y
- el delito de sustracción de madera.

Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de estos delitos realizada por el Código Penal, por la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Ley N°17.798 sobre control de armas, y el objeto social, las características del negocio y los procesos internos de Belltech.

6.2.6. Políticas y procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Compañía deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Belltech que conforman el MPD:

Documento	Documento
Manual de Prevención de Delitos	Política de Adquisición, Fusión y Creación de Consorcios
Código de Ética y Transparencia	Política Procedimiento Arriendo de Activos
Política Relación con Funcionario Público.	Política de Trámites Municipales
Política de Regalos.	Política de Administración de Activos Fijos
Política de Conflicto de Interés.	Política Antecedentes Clientes Nuevos
Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés.	Política de Compraventa y Arriendos de Inmuebles y Terrenos
Procedimiento de Compras	Instructivo Belltech - Covid 19
Manual de Procedimientos de Importaciones	Política de Arqueo de Caja
Manual Ingresos de Negocios	Política Solicitud de Repuestos
Procedimiento de Licitación	Confeción de Estados Financieros Consolidados
Política de Solicitud de Viajes	Políticas de Seguridad de la Información
Procedimiento RRHH Chile	-

6.2.7. Control recursos financieros

Los procedimientos de administración de los recursos financieros que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Procedimiento de Pago de Bienes y Servicios
- Política de Inversiones
- Procedimiento de Donaciones
- Política de Financiamiento
- Política de Cálculo y Pago de Impuestos
- Política y Procedimiento de Gastos por Rendir

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a estos procesos con el objeto de verificar que los controles se estén ejecutando de manera permanente y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos formales de la Compañía.

6.2.8. Instrumentos legales

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Compañía. En función a esto, Belltech ha desarrollado los siguientes instrumentos:

a. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

La Compañía cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

b. Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

c. Sanciones Administrativas

Todo colaborador de Belltech debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención de Delitos por parte de los colaboradores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

6.2.9. Canal de denuncias

Belltech dispone de un Canal de Denuncias, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas en la página web de Belltech (www.belltech.la), sección "Transparencia", o al correo electrónico eticaytransparencia@belltech.la.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de gestionar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos, las cuales son direccionadas por el sistema del Canal de Denuncias. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

Si un director o ejecutivo recibe una denuncia comunicará de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncias e Investigación".

6.2.10. Monitoreo

Esta actividad consiste en mantener un seguimiento continuo del nivel de prevención de los riesgos de comisión de delitos.

Para generar un monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, el EPD puede apoyarse en otras áreas que no estén involucradas dentro de las áreas a ser revisadas. Las siguientes actividades de monitoreo pueden ser:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime conveniente.

También se deberá efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos deberá:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Identificar cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

6.2.11. Reporte

Este proceso está orientado a mantener una comunicación fluida, clara y oportuna respecto de la gestión de riesgo de comisión de delitos de Belltech y de su reporte al Directorio. El nivel de reporte se lleva a cabo de la siguiente manera:

Reporte semestral del Encargado de Prevención de Delitos al Directorio

El responsable principal de reportar es el EPD, quien deberá realizarlo al menos semestralmente al Directorio.

El reporte de riesgo de comisión de delitos deberá dar cuenta al menos de los siguientes aspectos:

- Riesgos materializados
- Riesgos más críticos que son monitoreados
- Evolución del nivel de prevención general del riesgo

- Denuncias en conocimiento y estatus de las mismas
- Acciones de difusión y capacitación desarrolladas
- Novedades en la estructura organizacional asociada a la prevención de delitos, si corresponde
- Ocurrencia de hechos constitutivos de delitos contemplados en la Ley 20.393
- Cambios en la Ley 20.393
- Ejecución presupuestaria asociada a la comisión de delitos
- Entre otros

Aun cuando se establece este reporte semestral, el Encargado de Prevención de Delitos debe reportar de forma inmediata ante situaciones identificadas que infringen el MPD y que presentan un nivel de importancia relevante para ser reportado a la brevedad, entregando además una propuesta de medidas administrativas para aprobación.

6.3. ÁMBITO CUMPLIMIENTO

En este ámbito podemos identificar dos principales aspectos asociados al cumplimiento, uno interno y otro externo.

6.3.1. Revisiones externas

Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos asociados al MPD de Belltech.

Para una adecuada verificación del cumplimiento del MPD se establecen las siguientes actividades:

N°	Actividad	Responsable
1	Asegurar el cumplimiento y efectividad del Sistema de Prevención de Delitos de Belltech.	Encargado de prevención de delitos
2	Revisar el Modelo de Prevención de Delitos y verificar su eficacia operativa, para esto deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Tener una adecuada comprensión de los riesgos de comisión de delitos y de su impacto sobre la Compañía. • Divulgar hallazgos respecto del MPD al Encargado de Prevención y a las áreas involucradas. • Sugerir ámbitos de mejora a las políticas y a los procedimientos del MPD. 	Revisiones externas ¹⁰

Tabla N° 4: Proceso de supervisión interna

6.3.2. Cumplimiento externo

Su objetivo es asegurar en forma independiente a Belltech, que el modelo de prevención cumple adecuadamente con los requerimientos de la Ley 20.393 y sus actualizaciones.

Si bien la certificación no es obligatoria, es recomendable su realización. El responsable de esta decisión es el Directorio, y quien debe gestionarla es el Encargado de Prevención de Delitos con entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador. Una vez certificado el modelo, se deberá, solicitar nuevamente la certificación, una vez terminada su vigencia.

7. ANEXOS

Anexo N°1: Métricas para la evaluación individual de las acciones de prevención

Alineación a la Ley	
Nombre	Descripción
Completa	El control considera lineamientos para prevenir los delitos de la Ley N°20.393
Deficiente	El control no considera o son insuficientes los lineamientos para prevenir los delitos de la Ley N° 20.393

Segregación Funcional	
Nombre	Descripción
Segregación funcional	El control es realizado por personal distinto al que realizó la actividad de origen
Sin Segregación funcional	El control lo realiza la misma persona que realizó la actividad de origen

Evidencia de su ejecución	
Nombre	Descripción
Completa	El control deja evidencia de su realización
Deficiente	El control no deja evidencia de su realización

Formalización	
Nombre	Descripción
Con formalización	El control fue aprobado por los dueños y/o por la alta administración
Sin formalización	El control no ha sido aprobado

Difusión	
Nombre	Descripción
Completa	El control fue divulgado a las personas definidas
Parcial	El control no ha sido completamente divulgado
Deficiente	El control no ha sido divulgado

Anexo N°2: Métricas para la evaluación del nivel de exposición del riesgo

Impacto		
Valor	Categoría	Descripción
4	Crítico	- Pérdida financiera significativa que podría afectar el desarrollo del negocio. - Daño grave de la imagen pública de la Compañía, perdiendo un valor importante de la marca.
3	Potencial	- Pérdida financiera de mediano alcance, que podría afectar la operación de la Compañía. - Daño importante de la imagen pública de la Compañía, afectando el valor de la marca en el mercado.
2	Moderado	- Pérdida financiera de bajo alcance, que afecta levemente la operación de la Compañía. - Deterioro de la imagen pública de la Compañía, que no afecta el valor de la marca.
1	Bajo	- Pérdida financiera insignificante, no afecta la operación de la Compañía. - Daño mínimo a la imagen pública de la Compañía, no siendo afectada la marca.

Probabilidad		
Valor	Categoría	Descripción
4	Muy Frecuente	- Existe una muy alta exposición a la situación de riesgo, es decir, la empresa se expone al riesgo entre un 76% a 100% en un periodo de tiempo establecido (de acuerdo a la naturaleza del riesgo)
3	Frecuente	- Existe una alta exposición a la situación de riesgo, es decir, la empresa se expone al riesgo entre un 51% a 75% en un periodo de tiempo establecido (de acuerdo a la naturaleza del riesgo)
2	Eventual	- Existe una mediana exposición a la situación de riesgo, es decir, la empresa se expone al riesgo entre un 26% a 50% en un periodo de tiempo establecido (de acuerdo a la naturaleza del riesgo)
1	Muy Infrecuente	- Existe una baja exposición a la situación de riesgo, es decir, la empresa se expone al riesgo entre un 1% a 25% en un periodo de tiempo establecido (de acuerdo a la naturaleza del riesgo)

CONFIDENCIAL